

**RESOLUCIÓN ADM. No. 16242017**

**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las competencias marítimas de la Administración Pública.

Que el artículo 37 de la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, ordena que toda inscripción de título de propiedad de naves, de hipoteca naval o cancelación de ésta e inscripción de cualquier otro gravamen se realizará ante la Autoridad Marítima de Panamá, a la que le corresponde llevar el registro de todas y cada una de las actuaciones que exija la formalidad registral, de archivo o de divulgación que recaiga sobre las naves de la marina mercante panameña.

Que mediante la Resolución J.D. No. 084-2010 de 11 de octubre de 2010, emitida por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, se creó la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves y se reglamentó a través del Decreto Ejecutivo No. 259 de 31 de marzo de 2011.

Que dada la naturaleza de las funciones que realiza la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves resulta necesario facilitar las actividades de comercio relacionadas con naves y atender las mismas en horarios rotativos, las 24 horas del día, en razón de las diferencias horarias con los Consulados Privativos de Marina Mercante de Panamá que funcionan alrededor del mundo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interno de la Autoridad Marítima de Panamá, el servidor público deberá laborar en turnos rotativos en aquellas áreas institucionales que por la naturaleza del servicio que prestan a la actividad marítima nacional e internacional así lo demande y en horarios distintos a los establecidos, siempre que el máximo de horas diarias y semanales no contravengan lo dispuesto en el artículo 61 del precitado reglamento.

Que en atención a lo señalado, se hace necesario regular formalmente el horario de labores de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves.

Que por lo antes expuesto, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá,



Resolución ADM No. 162-2017
Panamá, 31 de Agosto de 2017
Pág. 2



RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los turnos oficiales de trabajo de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves, a saber:

6:00 a.m. – 2:00 p.m.

2:00 p.m. – 10:00 p.m.

10:00 p.m. – 6:00 a.m.

Parágrafo: El tiempo extraordinario laborado en la jornada nocturna, se pagará al servidor público mediante el descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado, debidamente registrado.

SEGUNDO: El Director General del Registro Público de Propiedad de Naves podrá establecer turnos rotativos en horarios diferentes a los mencionados en el artículo primero, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
Ley No. 55 de 6 de agosto de 2008.
Decreto Ejecutivo No. 259 de 31 de marzo de 2011.
Resolución J.D. No. 027-2007 de 8 de noviembre 2007
(Reglamento Interno de la Autoridad Marítima de Panamá)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta y uno (31) días del mes Agosto de dos mil diecisiete (2017).

JORGE BARAKAT PITY
Administrador



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 5 de septiembre de 2017

SECRETARÍA GENERAL

JBP/JIQ/JJC/cvg